



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Proceso: | Declarativo de Resolución Incumplimiento de Contrato |
| Demandante: | María Eugenia Cotacio Martínez y otros. |
| Demandado: | Grupo Natura en intervención administrativa y otros |
| Radicado: | 630013103002-2019-00290-00 |
| Asunto: | Decreta pruebas |

Vencido el término de traslado del incidente de nulidad (doc.245), la parte incidentada a través de apoderado judicial se pronunció dentro del término oportuno solicitando pruebas. (docs. 246, 249)

De acuerdo con lo normado en el art. 129 del CGP, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio se consideren pertinentes.

PARTE INCIDENTISTA.

Documental. Téngase como prueba hasta donde la ley lo permita los documentos obrantes en el documento 242 del expediente.

PARTE INCIDENTADA

Documental. Téngase como prueba para apreciarlos hasta donde la ley lo permita las actuaciones relacionadas en el memorial de pronunciamiento de la nulidad obrante en los documentos 246 y 249 del expediente.

PRUEBAS DE OFICIO

Documental. Téngase como pruebas las actuaciones adelantadas dentro del proceso.

Realizar interrogatorio de parte al incidente.

Por otro lado, oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia para que emitan una certificación del estado actual del proceso ejecutivo seguido contra la señora Olga María Marín donde funge como ejecutante Francisco Javier Chapira Carvajal, anexando copia simple del título valor y/o ejecutivo base de la ejecución.

Por medio del Centro de Servicios para los juzgados civiles y de esta ciudad líbrese el Oficio correspondiente a dicho despacho judicial.

Se fija fecha para llevar cabo audiencia donde se resolverá el trámite del asunto para el día 13 octubre de 2023 a partir de las 2 pm en el siguiente enlace de acceso al expediente, así:

<https://call.lifesizecloud.com/19032211>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2778a58e3308ce1f928f534bebe60b6bc45a11268d65daf5a1768b43a942224**

Documento generado en 16/08/2023 01:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>